

FORMOSA, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Las facultades reglamentarias de esta Dirección previstas en el Artículo 6º y concordantes del Código Fiscal-Ley 1.589;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al receso administrativo y judicial dispuesto en diferentes ámbitos durante el mes de Enero, resulta conveniente establecer en la esfera de esta Dirección un receso administrativo en el cual no se computarán los plazos en los distintos procedimientos en trámite ante esta Dirección General de Rentas, vinculados con aplicación, percepción y fiscalización de tributos;

Que, conforme a lo prescripto, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderán los plazos a partir del 04 de Enero del 2016 hasta el 29 de Enero del mismo año;

Que, no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo, así como los intereses del Fisco y el Derecho de los administrados de peticionar ante esta Dirección;

Que, por las circunstancias expuestas y conforme al Dictamen Jurídico emanado de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y siguientes y concordantes del Código Fiscal de Provincia, resulta necesario emitir el pertinente instrumento que se pronuncie sobre la suspensión de términos;

Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que entre los días 04/01/2016 hasta el 29/01/2016 inclusive, no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante esta Dirección General de Rentas, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Lo expuesto en el párrafo anterior no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo durante el mencionado periodo.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que los plazos previstos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante el periodo a que se refiere el Artículo 1º, comenzarán a

regir a partir del primer día hábil administrativo siguiente a la finalización del período de feria.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 04/2015.-

C.P. NATALIA GALEANO
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS